

TRIBUNAL ELECTORAL
10/05/2023
REGION DE ANTOFAGASTA

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÌ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÌ: Señala medios de prueba.

TERCER OTROSÌ: Solicita diligencias.

CUARTO OTROSÌ: Presenta lista de testigos.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

TANIA IRIS GONZÁLEZ ZARATE, Rut 11.615.420-k, Técnico Asistente Judicial, socia N° 628 de la junta de vecinos PEÑABLANCA, teléfono 0932073385, domiciliada para estos efectos en Molibdeno 32, casa 38, en la ciudad de Antofagasta, a ustedes respetuosamente digo:

Que por éste acto vengo a interponer reclamo de nulidad electoral en contra de la Junta Vecinal Peñablanca, ubicada en pasaje El Yodo 8055 Peñablanca, representada legalmente por su actual presidente CLAUDIA GUADALUPE FERNANDEZ MUÑOZ, Rut 10.011.806-8, domiciliada en pasaje El Oro 7959 y en contra de la comisión electoral compuesta por: JULIA SARA IBACACHE LOPEZ, Rut 11.820.908-7, domiciliada en pasaje La Plata 8046; VICTORIA JUDITH VENEGAS MORA, Rut 13.308.981-0, domiciliada en pasaje El Níquel 8090; MARIA SOTO domiciliada en pasaje El Níquel 8037; con respecto al acto eleccionario efectuado el día **23 de abril 2023** y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la organización ya mencionada para el período 2023-2026, solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS: Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

1.-Hechos irregulares anteriores a la votación.

1.1. Que, la presidenta señora CLAUDIA FERNÁNDEZ MUÑOZ convocó el día 15 de marzo a una reunión extraordinaria para el día 19 de marzo 2023 a las 19:00 horas para la elección de la Comisión Electoral, elección que no se llevó a cabo por la ausencia de la tesorera señora ADA VARAS TRUJILLO y la reclamación por parte algunos socios. Esta reunión extraordinaria se postergó para el día 24 marzo 2023 a las 20:00 horas, eligiendo a la Comisión Electoral de forma irregular, no por votación, sino por "levante la mano" eligiendo a tres personas lo que ocasionó una discusión que provocó que algunos socios se retiraran de la sede, y luego la directiva se dio cuenta que dos de ellas no tenían el año de antigüedad que les exige la ley, y volvieron a elegir por "levante la mano", sin los socios que ya se habían retirado.

1.2. Que, el 24 de marzo 2023, día de la Elección de la Comisión Electoral, se eligieron tres miembros para integrar la comisión, lo que se contradice con los Estatutos JV Peñablanca, que establece que serán cinco miembros que lo integren.

1.3. Que, la elección de la Comisión Electoral no cumplió con el plazo que le exige la ley 19.418 y los Estatutos de la J.V Peña blanca para desempeñar sus funciones, que son dos meses anteriores a la elección. Esta Comisión Electoral fue elegida el día 24 de marzo 2023 y las votaciones fueron el día 23 abril 2023.

1.4. Que, la Comisión Electoral no cumplió con la actualización del libro de registro de socios. No se registraron renunciaciones, fallecimientos, cambios de domicilio etc.

1.5. Que, la Comisión Electoral inicia la Inscripción de socio en la sede social de Peñablanca el día 28 de marzo 2023, además de los días 29 y 30 de marzo; 4,5,6,11,12,13,18,19 y 20 de abril del 2023, sin embargo, los días 19 y 20 de abril 2023 el Libro de Socios fue trasladado al Bazar Emitom, ubicado en pasaje La Plata 8044, domicilio de la ex tesorera señora ADA VARAS TRUJILLO, en ese entonces candidata a presidenta y hoy secretaria. Este traslado del libro se realizó porque dos personas que conforman el trichel aludieron estar enfermas y la tercera señora JULIA IBACACHE LOPEZ trabajaba en ese bazar, todo esto lo informa a través de WhatsApp, esto ocasionó el disgusto de muchos vecinos por la falta de transparencia y porque algunos no pudieron inscribirse al encontrar cerrada la Sede Social y sin ninguna información en ella que los pudieran ayudar, lo que ciertamente influyó en el resultado de las elecciones por dos votos de diferencia.

Detalle votos Presidente:

-Claudia Fernández	85 votos
-Miriam Ortega	83 votos
-Ada Varas	34 votos
-Antonella Díaz	14 votos
-Leila Zamora	03 votos
-Nulos	05 votos

1.6. Que, la Comisión Electoral publica por WhatsApp y por carteles que la campaña electoral de los candidatos inscritos se debían realizar desde el día 13 hasta el 20 de abril y que se debían respetar las fechas, pero el día 22 de abril, dos días después de finalizada la campaña y un día anterior a las elecciones, una miembro del trichel, señora VICTORIA JUDITH VENEGAS MORA, publica un video del Diputado Sebastián Videla en apoyo a la presidenta señora CLAUDIA FERNÁNDEZ MUÑOZ, no respetando lo que la Comisión Electoral había establecido en la campaña electoral y que además sea una miembro del trichel quien lo publica.

1.7. Que, la señora CLAUDIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MUÑOZ, quien se ha desempeñado en el cargo de presidenta durante un período aproximado de doce años junto a su tesorera señora ADA MAGALY VARAS TRUJILLO, candidatas inscritas y reelegidas nuevamente, lo que contraviene con el Estatuto de la Junta de vecinos que establece que serán elegidos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos para el período siguiente por una sola vez. Apelamos la inhabilidad de postularse de las personas ya mencionadas.

2. Hechos irregulares el día de la elección.

2.1 Que, las elecciones para presidenta de la Junta de vecinos Peñablanca, realizada el día 23 de abril, fueron realizadas en la parte trasera de la Sede Social, lugar usado como taller, porque el salón principal fue arrendado para un cumpleaños privado. El lugar de la votación no fue apto, la mesa de la Comisión Electoral se encontraba a menos de un metro de la mesa de votación, sin un biombo de separación y absolutamente sin nada de privacidad, siendo un lugar muy pequeño e incómodo.

2.2 Que, la Comisión Electoral, en el momento de las votaciones, usaban listas anexas al libro de socios para buscar a las personas inscritas, aludiendo que esas listas habían sido entregadas por la Municipalidad de Antofagasta, y una vez que no es encontrada la persona en las listas anexas recurrían al libro de socios, sin dejar que ningún socio tomara el libro y se buscara por sí mismo. De aquello se originó que la socia, inscrita y con derecho a voto en años anteriores, no haya podido votar por no encontrarse en las listas anexas, y según la Comisión, tampoco en el libro de socios, quedando imposibilitada para votar, la socia Margarita Del Carmen Opazo Aguayo, Rut 8.074.543-5, domiciliada en Pasaje El Sodío 8086.

2.3 Que, Al término de las votaciones del día 23 de abril 2023, la Comisión se toma un receso de treinta minutos para colación dentro de la sala, quedando todos los socios fuera del recinto, y la presidenta señora CLAUDIA FERNÁNDEZ MUÑOZ custodiando la entrada por dentro, bloqueando la reja sentada en una silla sin dejar que ninguna socia entrara al recinto.

2.4 Que, En el momento del conteo de votos, algunos de los socios reclaman por la presencia del Ministro de Fe, se les explica que por Ley no es necesario, siendo el mismo trichel quienes actúan como ministros, pero en ese instante se alza una señora de nombre MARIA PLAZA, relación de amistad con la señora presidenta CLAUDIA FERNÁNDEZ MUÑOZ, , presentándose como Coordinadora ONG Norte diciendo que ella actúa ante las Juntas vecinales en los procesos eleccionarios (ver video), iniciando a dar órdenes y explicaciones como se debe continuar con el conteo de los votos, cabe señalar que ésta persona no pertenece como socia ni es residente en la población Peña Blanca. Al iniciar el conteo, el trichel le pregunta "el visto bueno" a la señora María Plaza, de aquellos votos nulos.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante el resultado de la elección, de la siguiente forma:

1. Que, la Comisión Electoral no se formó conforme a la Ley 19.418 y al Estatuto de la Junta Vecinal de Peña Blanca, lo que lleva a la nulidad de las elecciones. No han respetado el tiempo de desempeño de sus funciones, no han velado por el normal desarrollo del proceso electoral, haciendo un proceso poco transparente.

Además, ha influido de manera determinante en la elección, la inscripción de dos candidatas, anteriores y posteriores directivas electas que no cuentan con la validez legal para pertenecer ni continuar en dicha directiva por no cumplir con los Estatutos de la Junta Vecinal N°58 Peñablanca y por no rendir, durante el desempeño de su administración, los balances anuales a la asamblea que le exige la ley durante los cuatro períodos como presidenta y tesorera.

La no actualización del libro de socios

2. Que, en el día de la elección, no estuvo exenta de irregularidades desde su comienzo hasta el fin. Irregularidades en el manejo del libro de socios, lo que influye en que socios queden inhabilitados para su derecho a votar. La presencia de personas que no pertenecen a nuestra sede decidiendo el modo de la votación, sin que el trichel intervenga.

El abuso de poder de los integrantes del trichel y la presidenta, llevando un estilo de liderazgo autoritario y con componentes que agreden la democracia.

EL DERECHO

1.1 Estatuto de la JV N°58 Peñablanca, Título I, Art 1. "Y por éste estatuto, cuya finalidad es promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal...; Art 8, letra a) "Participar en las asambleas que se llevan a efecto, con derecho a voz y voto...; b) Elegir y ser elegido para servir los cargos representados de la organización.

1.2 Estatuto de la JV N°58 Peñablanca, Título IV, Art 20, inciso 2, letra a) "Existirá una comisión electoral, que será la encargada de la organización y dirección de las elecciones internas. Esta comisión estará conformada por cinco miembros, los que deberán tener a lo menos un año de antigüedad como socios de la Junta."

1.3 Ley N° 19.418 Párrafo 2° De Los Estatutos, Art. 10, letra k, inciso 3. " La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta"

Estatuto de la JV N°58 Peñablanca, Título IV, Art.20, inciso 2, letra a, inciso segundo. "La comisión deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta"

1.4;1.5;1.6

Ley N° 19.418 Párrafo 2° De Los Estatutos, Art.10, letra k, inciso 4. "Corresponderá a ésta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos, particularmente las que se refieren a la publicidad del acto eleccionario."

Ley N°19.418 Párrafo 3° De Los Derechos y Obligaciones, Art.12, letra d) "Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados"

Estatuto de la JV N°58 Peñablanca, Título II, Art.8, letra d)" Acceder a los libros de actas, de contabilidad y registro de afiliados de la organización"

1.7 Estatuto de la JV N°58 Peñablanca, Título IV Del Directorio, Art. 17, inciso 1. "El directorio será el organismo encargado de la dirección y administración de la organización. Estará compuesto por un mínimo de cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por un período de dos años en votación directa, secreta e informada, pudiendo ser reelegidos para el período siguiente por una sola vez"

2.1 Ley N° 19.418 Párrafo 2° De Los Estatutos, Art.10, letra k, inciso 4. "Corresponderá a ésta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos, particularmente las que se refieren a la publicidad del acto eleccionario."

2.2 Estatuto de la JV N°58 Peñablanca, Título II, Art.8, letra d)" Acceder a los libros de actas, de contabilidad y registro de afiliados de la organización". Ley N° 19418, Art 12, letra b)" Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización"

2.3; 2.4 Ley N° 19.418 Párrafo 2° De Los Estatutos, Art.10, letra k, inciso 4. "Corresponderá a ésta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios..."

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 23 de abril de 2023, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la Junta de Vecinos Peñablanca, por el período 2023-2026, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a Vs. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

- 1) Estatuto de la Junta Vecinal Peñablanca N°58, 14 hojas, copia simple. ✓
- 2) Pantallazo de fecha 19 de marzo de grupo WhatsApp delegadas Peñablanca, convocando a la 1° reunión extraordinaria, que fue cancelada, 1 hoja. ✓
- 3) Pantallazo de fecha 24 de marzo de grupo WhatsApp delegadas Peñablanca, convocando a la 2° reunión extraordinaria, en donde se elige la Comisión Electoral, 1 hoja. ✓
- 4) Pantallazo con fechas 26 y 27 marzo de grupo WhatsApp delegadas Peñablanca, donde la presidenta de la Comisión electoral, informa que el libro de socios estará en el bazar Emitom, 2 hojas. (3 hojas)
- 5) Pantallazo con fecha 17 de marzo de grupo WhatsApp delegadas Peñablanca, donde la presidenta de la Peña blanca informa que el libro se encuentra en el bazar Emitom, 1 hoja. ✓
- 6) Foto de lugar físico de votación, parte trasera de la Sede Peñablanca, lugar de sufragio y foto de reja bloqueada para no entrar, 2 hojas. ✓
- 7) Foto informativo de la Comisión Electoral, fecha término campaña. ✓
- 8) Pantallazo con fecha 22 de abril, publicidad de campaña por parte del Diputado Videla, fuera del plazo estimulado por la Comisión. ✓
- 9) Lista de testigos ✓

10) *Dispositivo de almacenamiento externo (pendrive)*

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. tener presente que, para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que franquea la ley, tales como testigos, dispositivo de almacenamiento externo, etc.

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias:

Solicitar a la Comisión Electoral:

- 1) Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó la Comisión Electoral.
- 2) Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 3) Copia acta de escrutinio.
- 4) Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
- 5) La exhibición del libro de socios. Con el motivo de verificar la inscripción de la socia señora Margarita Del Carmen Opazo Aguayo y el motivo de su imposibilidad de derecho a votar.
- 6) La exhibición del Estatuto de la Junta Vecinal Peñablanca n°58. Con el motivo de corroborar la inhabilidad para continuar y postularse nuevamente, tanto la presidenta como la secretaria de éste nuevo directorio, según las leyes que lo contemplan.
- 7) La exhibición del Estatuto de la Junta Vecinal Peñablanca N°58. Con el motivo de que la elección de la Comisión Electoral no se ha ceñido a las directrices del Estatuto para su elección.

* *La Escritura a mano vale.*

CUARTO OTROSÍ: Presenta lista de testigos.

Por tanto, ruego a SS acceder a lo solicitado.



Tania González Zárate
11615420-k

FIRMO ante mí, Tania Iris González Zárate, cédula de identidad
Nº 11.615.420-K. Antofagasta, 10 de mayo de 2023.



TRIBUNAL REGIONAL
ANTOFAGASTA

